

DOCUMENTO MARCO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES Y COLEGIOS DE ESCOLARIZACIÓN PREFERENTE DE ALUMNADO CON TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO

INTRODUCCIÓN

La actuación educativa con el alumnado que presenta necesidades educativas especiales, asociadas a trastornos generalizados del desarrollo, ha venido desarrollándose en nuestra región conforme a los criterios generales de atención al alumnado con discapacidad, en centros específicos de Educación Especial o en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria con apoyos educativos, sin contemplar otras opciones que supongan respuestas más ajustadas.

Tanto los profesionales que atienden a dicho alumnado como las familias afectadas han venido planteando la conveniencia de desarrollar programas que permitieran a este alumnado beneficiarse simultáneamente de la escolarización en un centro ordinario y de las actuaciones educativas intensivas y especializadas que precisan para su mejor desarrollo.

El objeto del presente documento es establecer un marco de atención educativa al alumnado con trastornos generalizados del desarrollo escolarizado en centros ordinarios. Dichos centros podrán ser determinados como centros de “escolarización preferente para alumnado con trastornos generalizados del desarrollo” mediante Resolución de la Dirección General de Centros Docentes.

1. ALUMNADO

Los centros de escolarización preferente para alumnado con trastornos generalizados del desarrollo están concebidos para atender a aquellos alumnos que presentan alteraciones cualitativas de la comunicación, la relación social y patrones de intereses y actividades restringidos y estereotipados.

Por tanto, los alumnos destinatarios presentan necesidades educativas especiales derivadas de la presencia de un trastorno generalizado del desarrollo y que se concretan en:

- S Necesidad de un currículo adaptado, principalmente en el área social, de la comunicación y el lenguaje, y de una atención muy individualizada.
- S Necesidad de apoyos intensivos y especializados durante un tiempo considerable de la jornada escolar
- S Contextos normalizados de aprendizaje y de integración social
- S Organización, estructuración y adaptación del contexto escolar.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ESCOLARIZACIÓN PREFERENTE

La escolarización preferente de alumnado con trastornos generalizados del desarrollo supone una seña de identidad del centro escolar, cuyas implicaciones deben reflejarse en los distintos elementos que componen el Proyecto Educativo del Centro.

Los centros de escolarización preferente escolarizarán, en los grupos correspondientes a su edad, hasta cinco alumnos con trastornos generalizados del desarrollo.

La implantación de la escolarización preferente conlleva la organización de un aula con las características precisas para desarrollar el apoyo intensivo y especializado que este alumnado requiere.

El aula de apoyo permitirá el uso de estrategias metodológicas adaptadas a las características del alumnado, entre otras la estructuración del espacio en zonas, la organización de la actividad por rutinas y el uso prioritario de claves visuales

El colegio contará para el desarrollo de esta actuación con los siguientes recursos personales extraordinarios:

- Un maestro, preferentemente con la especialidad de audición y lenguaje
- Un educador o técnico educativo III-Eventual en jornada completa

Ambos profesionales serán responsables, en el desarrollo de sus respectivas competencias, del apoyo intensivo que precisa el alumnado descrito planificando la actuación en función de los objetivos tanto en el aula de apoyo, comedor, lavabos, patio y otros espacios del colegio, como en las actividades extraescolares.

El tiempo de permanencia en el aula de apoyo se definirá para cada alumno en función de sus posibilidades, aumentando progresivamente la permanencia en el grupo ordinario en que esté escolarizado.

El colegio público recibirá en la cuenta de gestión, Programa 504, Partida 2900, Gastos de Funcionamiento, el módulo correspondiente a la creación de un nuevo servicio y el incremento por la incorporación de un nuevo maestro de apoyo.

3. CONDICIONES DE LOS CENTROS

La propuesta de un centro para su consideración como de escolarización preferente para alumnado con trastornos generalizados del desarrollo deberá hacerse considerando los siguientes aspectos:

- Actitud positiva y sensibilidad del equipo educativo en relación al alumnado con necesidades educativas especiales puesta de manifiesto tanto en las medidas de atención a la diversidad que vienen desarrollando como en la colaboración con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector para la revisión y mejora de las mismas.

- Existencia de tres o más alumnos que cumplan los requisitos del punto 1 ya escolarizados en el colegio y/o demanda de escolarización procedente de Escuelas Infantiles, Casas de Niños u otro colegio de la localidad. En el dictamen de este alumnado figurará la propuesta de escolarización en centro preferente
- Ubicación del centro en una población de al menos 50.000 habitantes o en núcleos más pequeños cuya área de influencia incluya esa población.
- Se tendrá en cuenta entre las distintas opciones que ofrezca un sector, la accesibilidad en transporte público y la localización céntrica no considerándose idóneos, a priori, los colegios situados en zonas alejadas y de difícil acceso.
- Disponibilidad de espacios para ubicar el Aula de apoyo, que permita su puesta en marcha con las mínimas obras de acondicionamiento y adaptación.

4. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO

Se propone la siguiente secuencia de actuaciones para la puesta en marcha de esta opción educativa. Cada actuación lleva implícita la valoración positiva de la anterior, contando con la fluidez en la comunicación entre los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y el Servicio de Unidad de Programas Educativos y de éste tanto con el Servicio de Inspección Educativa como con el Servicio de Educación Especial y Orientación de la Dirección Especial de Centros Docentes.

Septiembre-Diciembre: elaboración de la propuesta y constatación de su viabilidad.

1º Partiendo del conocimiento que los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica tienen de las necesidades de escolarización de este alumnado en un determinado sector y de las características de los centros educativos, pondrán en conocimiento del Servicio de la Unidad de Programas de la Dirección del Área Territorial correspondiente la posibilidad de desarrollo de este modelo de atención en uno o varios centros del sector.

2º El EOEP del sector planteará la propuesta al equipo directivo del centro y en colaboración con el Equipo Específico de Alteraciones Graves del Desarrollo se preparará un documento con los aspectos básicos del proyecto, presentándolo en el Servicio de Unidad de Programas antes del 31 de Octubre.

3º El Servicio de la Unidad de Programas Educativos informará al Servicio de Inspección Educativa de la propuesta de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y plantearán las estrategias que consideren oportunas para la presentación de la iniciativa al Claustro y al Consejo Escolar de cada centro.

Dichos órganos colegiados deben contar con toda la información al respecto y constatar su actitud hacia el proyecto. No parece adecuado que esta decisión esté sujeta a resultados de votaciones de dichos órganos aunque tampoco debería forzarse si se detectan actitudes mayoritarias de rechazo a esta iniciativa.

Segundo trimestre: Creación de condiciones adecuadas tanto en los aspectos técnicos como en la gestión de recursos.

4º Cuando, en base a estas actuaciones, se considere viable el proyecto, el Servicio de la Unidad de Programas Educativos informará, antes del 15 de Enero, al Servicio de Educación Especial y Orientación de la iniciativa, aportando información relativa al proceso desarrollado.

5º No habiendo indicación en contra, los docentes implicados elaborarán el proyecto de escolarización preferente que se presentará a los Servicios de la Unidad de Programas Educativos e Inspección Educativa. Se iniciarán las tareas relativas a la creación de las condiciones necesarias, que se desarrollarán también en el siguiente trimestre.

6º La Dirección del Área Territorial gestionará con el Ayuntamiento la ejecución y financiación de las obras que se precisen, siguiendo los procedimientos habituales para realizar obras de mejora y conservación de los centros escolares. Igualmente se solicitará por los procedimientos establecidos con la Dirección General de Infraestructuras, la dotación inicial que se establece en este documento.

7º La Dirección de Área Territorial solicitará al Director General de Centros Docentes la determinación de "Colegio de Escolarización Preferente para alumnado con Trastornos Generalizados del Desarrollo" para el colegio que, en base a las consideraciones recogidas en este documento, se proponga por los Servicios de Inspección Educativa y de la Unidad de Programas Educativos.

5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La implantación de la escolarización preferente tiene carácter experimental por dos cursos y está sometida a evaluación y seguimiento.

La evaluación se realizará a través del Servicio de la Unidad Programas Educativos y del Servicio de Inspección Educativa que supervisará e informará a la Dirección General de Centros además, del informe que el propio centro y el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica elaborarán al final de cada curso escolar.

La evaluación positiva al terminar la fase experimental supondrá la consideración estable como centro de escolarización preferente para alumnado con Trastornos Generalizados del Desarrollo, en cuyo caso se estabilizarán en la plantilla los recursos personales.

Madrid a 9 de octubre de 2003
EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DOCENTES,

Fdo.: Pedro Irastorza Vaca